

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 20 MAR 2013

DECRETO ALCALDICIO N° 0317

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales" (CHILE CRECE CONTIGO), de fecha 16 de Enero de 2013, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 0471 de fecha 7 de Febrero de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA MONICA GONZALEZ CARO**; Nutricionista del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 01 de Marzo de 2013.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 48.000.-** (Cuarenta y ocho mil pesos.-) **mensuales**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irroque el presente Decreto, a Fondos del "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales" (CHILE CRECE CONTIGO)".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

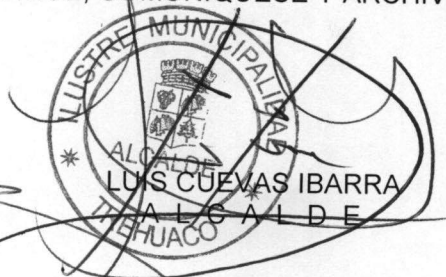


LUIS CUEVAS RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/FAV/VAE/eedq.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldicios



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 01 de Marzo de 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° ~~8.894.418-6~~ **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA MÓNICA EUGENIA GONZÁLEZ CARO** R.U.N. N° ~~11.749.682-1~~, domiciliada en calle Palazuelo N° 544 Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato.

PRIMERO: En el marco del Convenio de Ejecución "**Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes Asistenciales**" (**CHILE CRECE CONTIGO**), entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 16 de Enero de 2013, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0471 del 07 de Febrero de 2013, contrata los servicios de **DOÑA MONICA GONZALEZ CARO**; de Profesión Nutricionista, para realizar la labor de: Atención Integral, sistemática y periódica con enfoque Biopsicosocial a gestantes y niños y niñas, fortalecimiento del desarrollo Integral del niño o niña, atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, uso de Metodología en la ejecución de fomento de habilidades de crianza nadie es perfecto, visita domiciliaria, elaboración Plan de Intervención, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Chile Crece 2013.

SEGUNDO: La Contratada se obliga a prestar el servicio con **2 horas semanales**, distribuidas esta de la siguiente forma: como Profesional (Atención Paciente) y Elaboración de Planes, para dar cumplimiento a los objetivos del Programa del Convenio, en función del documento: Distribución Financiera PADBP RA de Chile Crece Contigo, que se asume ratificado por el SSÑUBLE y que forma parte integrante de este Contrato.

Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "ofrecer a la población infantil un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al niño/a y su familia desde la gestación, entregándoles las herramientas necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades".

TERCERO: La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas, fuera del horario normal de trabajo o en días no laborales y deberá hacer llegar dentro de los 05 días siguientes a la suscripción de este Contrato, la CALENDARIZACION de todas las Actividades anteriores, al Departamento de Salud Municipal (vía Dirección del CESFAM. toda vez que la contratada pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

CUARTO: Los Honorarios previstos por las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ 48.000.-** (Cuarenta y ocho mil pesos.-) **mensuales**, Impuestos Incluidos, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

QUINTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la contratada, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas la contratada se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

DECIMO: El Contrato rige desde el **01 de Marzo de 2013** hasta el **31 de Diciembre de 2013** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

Si las Actividades del Programa no alcanzaran a ejecutarse al 31 de diciembre de 2012, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Ñuble respecto de la disponibilidad de los recursos para el año siguiente, procediéndose a la Modificación, o Reconstrucción o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

DECIMO PRIMERO: La calidad Profesional de Nutricionista de DOÑA MONICA EUGENIA GONZALEZ CARO, consta en Certificado de Título de la Universidad del Bío Bío, por Decreto N° 314 emitido con fecha 4 de Abril de 1994 y la personería de LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 5 del Tribunal Electora de fecha 01 de Diciembre de 2008 del citado Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.


MÓNICA GONZALEZ CARO
Nutricionista


LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE